



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **04 de marzo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, informando que Colpensiones EICE y el Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y sus Telesociadas – PAR Telecom, administrado por el consorcio de remanentes Telecom, conformado por Fiduagraria SA y Fiduciaria Popular S.A. presentaron contestación al escrito de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Ovidio de Jesús Salazar Valencia
Demandado	-La Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social-UGPP.
Vinculadas	-Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y sus Telesociadas – PAR Telecom, administrado por el consorcio de remanentes Telecom, conformado por Fiduagraria SA y Fiduciaria Popular S.A. -Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación No.	76 001 31 05 019 2022 00444 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 334

Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

I. Objeto de Pronunciamiento

Procede el despacho a realizar control de legalidad del escrito de contestación de la demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y sus Telesociadas – PAR Telecom, administrado por el consorcio de remanentes Telecom, conformado

por Fiduagraria SA y Fiduciaria Popular S.A., conforme a las siguientes:

2.1- Notificación y Contestación de la demanda

Se encuentra acreditado en el expediente que las vinculadas Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y el **Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y sus Teleasociadas – PAR Telecom, administrado por el consorcio de remanentes Telecom, conformado por Fiduagraria SA y Fiduciaria Popular S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones** el 24 de octubre de 2023 fueron notificadas de forma personal conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 41 del CPT y de la SS a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, gestiondocumental.correspondencia@par.com.co, correspondenciapar@par.com.co, notificaciones@fiduagraria.gov.co, fidupopular@fidupopular.com.co, servicioalcliente@fidupopular.com.co.

Así las cosas, una vez surtida la notificación, el **Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y sus Teleasociadas – PAR Telecom, administrado por el consorcio de remanentes Telecom, conformado por Fiduagraria SA y Fiduciaria Popular S.A.**, el 07 de noviembre de 2023 presentó escrito de contestación de la demanda, de igual modo, **la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** el 09 de noviembre de 2023 presentó escrito de contestación de la demanda, Así las cosas, revisados los escritos de contestación de las demandas se evidencia que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de cada una de ellas. **(A25 y 27 ED)**

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación a los abogados Mary Elena Pechené Santamaría, identificada con T.P 290.626 del

en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones, Edgar Fernando identificado con T.P 726.999 en representación de Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y sus Teleasociadas – PAR Telecom, administrado por el consorcio de remanentes Telecom, conformado por Fiduagraria SA y Fiduciaria Popular S.A. y Angela María Rodríguez Caicedo identificada T.P 144.857 en representación La Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social-UGPP.

Por su parte, respecto del requerimiento elevado a la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social – UGPP, se tiene que el 26 de octubre de 2023 remitió al despacho el expediente digital de Ovidio de Jesús Salazar Valencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y sus Teleasociadas – PAR Telecom, administrado por el consorcio de remanentes Telecom, conformado por Fiduagraria SA y Fiduciaria Popular S.A.

Segundo: Tener por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones.

Tercero: Incorporar las pruebas obrantes en los archivos **14** y **29** del expediente digital.

Cuarto: Reconocer derecho de postulación a la Abogada Mary Elena Pechené Santamaría, identificada tarjeta profesional No. 290.626 del C S de la J, en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones.

Quinto: Reconocer derecho de postulación a la Abogada Angela María Rodríguez Caicedo, identificada con tarjeta profesional No. 144.857 del C S de la J, en calidad de apoderada de la La Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social-UGPP.

Sexto: Reconocer derecho de postulación al Abogado Edgar Fernando identificado, identificado con tarjeta profesional No. 726.999 del C S de la J, en calidad de apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes Telecom y sus Teleasociadas – PAR Telecom, administrado por el consorcio de remanentes Telecom, conformado por Fiduagraria SA y Fiduciaria Popular S.A.

Séptimo: Señalar día **31 DE JULIO DE 2024 A LAS 3:30 PM** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Octavo: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ



CJV

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



Estado de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **05/03/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria